



Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 1/2015.

Ref.: Procedimiento para el control de aportes al Seguro de Enfermedades Prevalente en bovinos en pie con destino a exportación.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de enero de 2015.

VISTO: la necesidad de reglamentar lo establecido en la Ley 19.300 de fecha 26 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2º de la precitada Ley establece que, la Dirección Nacional de Aduanas no autorizará el despacho de exportación sin la presentación del comprobante de depósito correspondiente al aporte al Seguro de Enfermedades Prevalentes en bovinos en pie con destino a exportación;

II) Que el mismo artículo 2º establece que serán contribuyentes las empresas exportadoras de estos animales;

III) Que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero y establecer los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del comercio exterior, según lo establecido en el Decreto 312/ 998.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de fecha 17 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Apruébese el Procedimiento para el control de aportes al Seguro de Enfermedades Prevalentes en bovinos en pie con destino a exportación, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

O/D No. 1/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUAS de Exportación numerados a partir del próximo 19 de enero de 2015.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en a página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNSC y CAMARA DE INDUSTRIA DEL URUGUAY.

EC/gm/cc/rb



CR. ENRIQUE CANÓN
Director Nacional de Aduanas

Procedimiento para el control de aportes al Seguro de Enfermedades Prevalentes en bovinos en pie con destino a exportación

Versión: 16/01/2015

Caso Especial: Procedimiento para el control de aportes al Seguro de Enfermedades Prevalentes en bovinos en pie con destino a exportación.

Estas operaciones serán tramitadas siguiendo las disposiciones vigentes en el Procedimiento DUA Digital - Exportaciones, a las que se agregarán las siguientes:

1. El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, dispondrá las siguientes incorporaciones al Sistema LUCIA:
 - Creación del Certificado de "Comprobante de Depósito", con el Código "0721", del tipo manual, asociado a la nómina de posiciones arancelarias que se adjunta al presente procedimiento.
 - Creación de la MNNT con el código "0058", asociado al certificado requerido anteriormente.
 - Mantenimiento de la nómina de posiciones arancelarias, correspondiente a las exportaciones de animales bovinos en pie de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.300 de fecha 26 de diciembre de 2014.

En caso de corresponder, se agregarán a estas MNNT otros certificados que fueran exigibles para las posiciones arancelarias.

2. Al momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá establecer de forma obligatoria, la MNNT definida, para el ítem de mercadería alcanzado por la presente disposición.

En la consignación de la información del documento obligatorio requerido, el Declarante deberá consignar el número de Certificado descrito en el numeral precedente y la imagen del comprobante de depósito, de acuerdo a lo establecido en la Actividad: Gestión de documentos E.

Dicho depósito deberá efectuarse en el Banco de la Republica Oriental de Uruguay (BROU), documentándose de la forma que este Banco determine.

3. Independientemente de los cometidos legales de control y fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas en toda operación de exportación, el control en las cantidades y plazos de dichos depósitos, será de cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ANEXO - Nómina de Posiciones Arancelarias

01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.
0102.2	- Bovinos domésticos:
0102.21	-- Reproductores de raza pura
0102.21.10	Preñadas o con cría al pie
0102.21.10.10	Razas de carne
0102.21.10.20	Razas de leche
0102.21.10.30	Razas de doble propósito
0102.21.90	Los demás
0102.21.90.10	Razas de carne
0102.21.90.20	Razas de leche
0102.21.90.30	Razas de doble propósito
0102.29	-- Los demás
0102.29.1	Para reproducción
0102.29.11	Preñadas o con cría al pie
0102.29.11.10	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de carne
0102.29.11.20	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de leche
0102.29.11.30	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de doble
	propósito
0102.29.11.90	Los demás
0102.29.19	Los demás
0102.29.19.10	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de carne
0102.29.19.20	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de leche
0102.29.19.30	Puros por cruza o puros de origen, incluso selección razas de doble
	propósito
0102.29.19.90	Los demás

0102.29.90	Los demás
0102.29.90.10	Vacas
0102.29.90.20	Vaquillonas
0102.29.90.30	Ternereras
0102.29.90.40	Novillos
0102.29.90.90	Los demás
0102.3	- Búfalos:
0102.31	- - Reproductores de raza pura
0102.31.10.00	Preñadas o con cría al pie
0102.31.90.00	Los demás
0102.39	- - Los demás
0102.39.1	Para reproducción
0102.39.11.00	Preñadas o con cría al pie
0102.39.19.00	Los demás
0102.39.90.00	Los demás
0102.90.00.00	- Los demás